



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: MARY LUZ ZULUAGA GIRALDO.

DEMANDADO: DAIRO ARIZA ASCANIO.

RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2019 00054 00.

ASUNTO

Procede el despacho a resolver la petición de disminución de cuota alimentaria impetrada por el señor DAIRO ARIZA ASCANIO.

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud, observa el despacho que es presentada dentro del proceso ejecutivo de la señora MARY LUZ ZULUAGA GIRALDO contra el prenombrado señor DAIRO ARIZA ASCANIO, lo cual resulta inadmisibile, toda vez, que el proceso ejecutivo y el proceso de alimentos conllevan trámites distintos, además, para proceder a la disminución de cuota alimentaria debe existir cuota fijada por este despacho, lo cual no ocurre en este caso, toda vez que la misma fue conciliada ante el ICBF, Centro Zonal 2, de Valledupar, como se vislumbra en el expediente.

Ahora, si la pretensión es disminuir la cuota fijada por la entidad mencionada, deberá iniciar el proceso respectivo con las formalidades de ley, sometiéndolo a reparto por el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia para que el juez a quien se le asigne asuma su conocimiento, teniendo en cuenta las condiciones del alimentante y las necesidades de los diferentes alimentarios (art. 131 C. de la I. y de la A.).

En ese orden de ideas, este juzgador no tiene otra alternativa que declarar improcedente la petición.

Por otro lado, el actor solicita copia de la sentencia del proceso de la referencia donde fue procesado, por lo tanto, se trasladará la petición a secretaría del Juzgado, toda vez que no requiere auto al tenor del artículo 114 C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar improcedente la solicitud de disminución de cuota alimentaria presentada por el señor DAIRO ARIZA ASCANIO.

SEGUNDO: Trasladar la petición de copias del señor DAIRO ARIZA ASCANIO a secretaría del despacho para proceder de conformidad.

Notifíquese y cúmplase

AMSM

Firmado Por:

**Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ed1e1c3d77268c5a11e6cbc2f62417cf9359f8a8b61c670e9a80f3616c7992f

Documento generado en 13/11/2020 10:32:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**